

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVIII

Panamá, República de Panamá, Viernes 17 de Octubre de 1941

NUMERO 8636

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto No 179-bis de 10 de Octubre de 1941, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto No 180 de 11 de Octubre de 1941, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto No 181 de 11 de Octubre de 1941, por el cual se hacen unas promociones.
Decreto No 182 de 11 de Octubre de 1941, por el cual se hacen unos ascensos.
Decreto No 183 de 11 de Octubre de 1941, por el cual se hace una promoción.
Decreto No 184 de 11 de Octubre de 1941, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto No 185 de 14 de Octubre de 1941, por el cual se hace un nombramiento.

Sección Primera

Resuelto No 300 de 14 de Octubre de 1941, por el cual se acepta una renuncia.

Sección Segunda

Resuelto No 227 de 8 de Octubre de 1941, por el cual se concede libertad condicional a un reo.
Resuelto No 228 de 8 de Octubre de 1941, por el cual se niega un avocamiento.

MINISTERIO DE SALUBRIDAD Y OBRAS PUBLICAS

Decreto No 140 de 11 de Octubre de 1941, por el cual se hacen unos nombramientos.

Decreto No 141 de 11 de Octubre de 1941, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto No 142 de 11 de Octubre de 1941, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto No 143 de 11 de Octubre de 1941, por el cual se hace un nombramiento.
Resuelto No 241 de 8 de Octubre de 1941, por el cual se accede a una petición.
Resuelto No 242 de 8 de Octubre de 1941, por el cual se acepta una renuncia.
Resuelto No 243 de 8 de Octubre de 1941, por el cual se aprueba una solicitud.
Resuelto No 244 de 8 de Octubre de 1941, por el cual se concede un permiso.
Resueltos Nos. 249, 250, 251 y 252 de 11 de Octubre de 1941, por los cuales se aceptan unas renunciaciones.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Decreto No 52 de 2 de Octubre de 1941, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto No 53 de 7 de Octubre de 1941, por el cual se hace un nombramiento.

Sección Administrativa

Resuelto No 22 de 19 de Octubre de 1941, por el cual se concede una licencia.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 179-BIS DE 1941 (DE 10 DE OCTUBRE)

por el cual se nombra el Secretario Privado del Presidente de la República.

El Encargado del Poder Ejecutivo,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Augusto S. Boyd Jr. Secretario Privado del Excelentísimo señor Presidente de la República.
Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.

DECRETO NUMERO 180 DE 1941 (DE 11 DE OCTUBRE)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se hace otro en su reemplazo.

El Encargado del Poder Ejecutivo,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se declara insubsistente el nombramiento de Notario Público Segundo hecho en el señor Rogelio Avila P. y se nombra en su reemplazo al señor Carlos Márquez Icaza.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los once días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.

DECRETO NUMERO 181 DE 1941 (DE 11 DE OCTUBRE)

por el cual se hacen varios ascensos en el Cuerpo de Policía Nacional.

El Encargado del Poder Ejecutivo,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se promueve a Subteniente del Cuerpo de Policía Nacional, a los Sargentos Gerónimo González, Tomás Ramos G., Juan A. Vieta, César A. Rodríguez, Timoteo Meléndez, Víctor Bernal y Pedro Dolande.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los once días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.

DECRETO NUMERO 182 DE 1941 (DE 11 DE OCTUBRE)

Por el cual se declaran insubsistentes varios nombramientos y se hacen ascensos en el Cuerpo de Policía Nacional.

El Encargado del Poder Ejecutivo,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Se declaran insubsistentes los nombramientos de Tenientes hechos en los señores Antonio Magdaleno y Francisco Rivera y de Subteniente hecho en el señor Alfredo Remón.

Artículo 2º Se asciende a Capitán del Cuerpo de Policía Nacional al Teniente Domingo Canales Jr.

Artículo 3º Se promueve a Tenientes del Cuerpo

po de Policía Nacional a los Subtenientes Julio García, José Antonio Vázquez, Manuel Cárcamo, Temístocles Obaldía, Gilberto Ledezma, Juan de Dios Fierro y Lucinio Caballero.

Artículo 4º Se nombra al señor Virgilio Aizpurúa Secretario de la Comandancia del Cuerpo de Policía Nacional, en reemplazo del señor Práxedes Montilla.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los once días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.

DECRETO NUMERO 183 DE 1941
(DE 11 DE OCTUBRE)

por el cual se hace una promoción en el Cuerpo de Policía Nacional.

El Encargado del Poder Ejecutivo,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se promueve al grado de Capitán del Cuerpo de Policía Nacional al Teniente Luis Gilberto Arana G.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los once días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.

DECRETO NUMERO 184 DE 1941
(DE 11 DE OCTUBRE)

por el cual se nombra el Gobernador de la Provincia de Colón.

El Encargado del Poder Ejecutivo,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Carlos J. Quintero T., Gobernador de la Provincia de Colón, en reemplazo del señor Práxedes P. Vázquez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los once días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.

DECRETO NUMERO 185 DE 1941
(DE 14 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Gobierno y Justicia.

El Encargado del Poder Ejecutivo,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Heracio Escobar, Supervigilador de la Sección de Justicia Social del Ministerio de Gobierno y Justicia, en reemplazo del señor Alfonso Villalobos G., quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. DE LA GUARDIA JR.

ACEPTASE RENUNCIA

RESUELTO NUMERO 309

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 309.—Panamá, 14 de octubre de 1941.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Se acepta la renuncia presentada por el señor Alfonso Villalobos C., del cargo de Supervigilador de la Sección de Justicia Social, del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Comuníquese y publíquese.

C. DE LA GUARDIA JR.

El Segundo Secretario del Ministerio,
Francisco González Ruiz.

LIBERTAD CONDICIONAL

RESUELTO NUMERO 227

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 227.—Panamá, 8 de Octubre de 1941.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Como lo solicita Pablo Valdés, panameño, mayor de edad, soltero, reo del delito de LESIONES PERSONALES, quien se encuentra en la Cárcel del Circuito de Coclé (Penonomé) cumpliendo su pena de tres meses y quince días de reclusión que le fué impuesta por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, en sentencia preferida con fecha 30 de julio de este año, reformatoria de la dictada por el Juez Municipal del Distrito de Penonomé el 23 del mismo mes y año, concédesele la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de esa pena, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

Es entendido que esta Resolución será revocada si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de su condena.

Ordénase su inmediata libertad.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Primer Secretario del Ministerio,
Agustín Ferrari.

NIEGASE REVISION

RESUELTO NUMERO 228

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sec-

ción Segunda.—Resuelto número 228.—Panamá, 8 de Octubre de 1941.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

estima innecesaria la revisión del juicio de policía correccional promovido ante el Alcalde Municipal de David contra José Manuel Bartolé, quien fue penado por este funcionario por resolución número 298 de fecha 16 de septiembre actual aprobada por el gobernador de la Provincia de Chiriquí el día 18 del mismo mes, por medio de la resolución número 100. Por lo tanto, de acuerdo con la facultad expresada en el artículo 1739 del Código Administrativo, no se avoca el conocimiento de este asunto.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.
El Primer Secretario del Ministerio,
Agustín Ferrari.

Ministerio de Salubridad y Obras Públicas

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 140 DE 1941
(DE 11 DE OCTUBRE)

por el cual se declaran insubsistentes los nombramientos de Secretarios del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas y se proveen los reemplazos correspondientes.

El Encargado del Poder Ejecutivo,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Decláranse insubsistentes los nombramientos recaídos en los señores Alfonso E. Lavergne y Arnoldo Higuero G., para los cargos de Primer y Segundo Secretario del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas, respectivamente, y designase en su reemplazo, por su orden, a los señores Marco A. Robles y Alberto A. Boyd.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

DECRETO NUMERO 141 DE 1941
(DE 11 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Santo Tomás.

El Encargado del Poder Ejecutivo,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase ad-honorem Cirujano Jefe del Hospital Santo Tomás, al Doctor Jaime de la Guardia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

DECRETO NUMERO 142 DE 1941
(DE 11 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento.

El Encargado del Poder Ejecutivo,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Alejandro Cordero A., Chofer del Despacho del Ministro de Salubridad y Obras Públicas, con un sueldo mensual de B. 90.00, en reemplazo del señor Gilberto Navarro, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

DECRETO NUMERO 143 DE 1941
(DE 11 DE OCTUBRE)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se provee el reemplazo correspondiente.

El Encargado del Poder Ejecutivo,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor Rosendo Merel L., para el cargo de Secretario-Almacenista de la Sección de Salubridad Pública, del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas, y nómbrase en su reemplazo al señor Roberto Chevalier.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

ACCEDESE A UNA PETICION

RESUELTO NUMERO 241

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Sección de Ingeniería de Construcciones.—Resuelto número 241.—Panamá, octubre 8 de 1941.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República

CONSIDERANDO:

Que con memorial que antecede fechado el 4 de los corrientes, solicita el señor Lino Blanco, español, que este Ministerio declare cancelado el contrato que celebró con el Gobierno Nacional ante el Cónsul de Panamá, en Cuba, convenio que está fechado el 18 de junio del año en curso;

Que para sustentar su pedimento Blanco alude al hecho de que su estado de salud no es del todo satisfactorio;

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos de la Secretaría de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: TALLERES:
Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional—Calle 11
1064-J.—Apartado Postal N° 127 Oeste N° 2

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 50.
PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR.

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B. 6.00.—Exterior: B. 7.50.
Un año: En la República: B. 10.00.—Exterior: B. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Que el Poder Ejecutivo mira con toda amplitud los asuntos en que media la salud tanto de nacionales como extranjeros,

RESUELVE:

Acceder a lo pedido, pero con la circunstancia de que el señor Lino Blanco debe regresar a su país de origen, o en todo caso ponerse a tono con las leyes de inmigración de nuestro país.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL V. PATIÑO.

APRUEBASE LINEA DE CONSTRUCCION**RESUELTO NUMERO 243**

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resuelto número 243.—Panamá, octubre 8 de 1941.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República

CONSIDERANDO:

Que el señor Rogelio Navarro, en representación de Navarro y Cía., solicita en memorial que precede, fechado el 16 de septiembre apenas pasado, que este Ministerio importa su aprobación a la línea de construcción del plano de la Compañía Rockgas, cuya localización es en el Corregimiento de Pueblo Nuevo, Finca N° 13566;

Que según informes rendidos a este Ministerio por la Sección de Ingeniería de Construcciones, la línea de construcción es correcta,

RESUELVE:

Aprobar la línea de construcción solicitada.
Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL V. PATIÑO.

PERMISO**RESUELTO NUMERO 244**

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Sección de Salubridad Pública.—Resuelto número 244.—Panamá, octubre 8 de 1941.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República

CONSIDERANDO:

Que la señora Carolina Vergara de Chung, panameña, mayor de edad, casada, vecina de Pedasi, Distrito de Las Tablas, ha solicitado a este Mi-

nisterio con memorial fechado el 3 de los corrientes, el permiso correspondiente para vender medicinas de patente en establecimiento comercial ubicado en el expresado lugar de Pedasi;

Que está debidamente comprobado que en dicha localidad no funciona botica con farmacéutico graduado;

Que de conformidad con la ley que reglamenta la materia, se puede conceder permiso para la venta de medicinas de patente en los lugares que se encuentren en un caso igual,

RESUELVE:

Conceder a la señora Carolina Vergara de Chung, de generales arriba anotadas, permiso para vender medicinas de patente en el establecimiento comercial ubicado en el Corregimiento de Pedasi, Distrito de Las Tablas, jurisdicción de la Provincia de Los Santos.

La solicitante debe ajustarse a lo ordenado por los artículos 1° y 2° de la Ley 31 del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL V. PATIÑO.

ACEPTANSE RENUNCIAS**RESUELTO NUMERO 242**

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Sección de Ingeniería de Construcciones.—Resuelto número 242.—Panamá, 8 de octubre de 1941.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Tomás Molleda del cargo de Dibujante en la Sección de Ingeniería de Construcciones, de este Ministerio, y dar las gracias al dimitente por los servicios prestados.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL V. PATIÑO.

RESUELTO NUMERO 249

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resuelto número 249.—Panamá, 11 de octubre de 1941.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas, en nombre y por autorización del Encargado del Poder Ejecutivo

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Generoso Isaza del cargo de Ingeniero de Conservación, Proyectos y Muelles, de este Ministerio, y dar las gracias al dimitente por los servicios prestados.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

RESUELTO NUMERO 250

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resuelto número 250.—Panamá, octubre 11 de 1941.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas, en nombre y por autorización del Encargado del Poder Ejecutivo

CONSIDERANDO:

Que el señor Federico A. Pérez J., ha presentado renuncia del cargo de Oficial de Presupuesto al servicio de la Primera Secretaría de este Ministerio,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia de que se ha hecho mérito y expresar las gracias al dimitente por los servicios prestados.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas.
MANUEL PINO R.

RESUELTO NUMERO 251

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resuelto número 251.—Panamá, 11 de octubre de 1941.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Encargado del Poder Ejecutivo

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Enrique Linares del cargo de Gerente de la Lactaria Nacional de Beneficencia, y dar las gracias al dimitente por los servicios prestados.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

RESUELTO NUMERO 252

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Resuelto número 252.—Panamá, 11 de octubre de 1941.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Encargado del Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor Alberto A. Boyd, del cargo de Administrador del Retiro de Matías Hernández, y dar las gracias al dimitente por los servicios prestados.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL PINO R.

Ministerio de Agricultura y Comercio

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 52 DE 1941 (DE 2 DE OCTUBRE)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se llena la vacante.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a la señorita Idalia Zafrani, Oficial de Tercera Categoría de la Sección Quinta, Minería y Pesca, del Ministerio de Agricultura y Comercio, en reemplazo del señor Bernardo Baré, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 2 días del mes de Sep-

tiembre de mil novecientos cuarenta y uno (1941).

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

E. B. FABREGA.

DECRETO NUMERO 53 DE 1941 (DE 7 DE OCTUBRE)

por el cual se nombra un Agrimensor Topógrafo en la Sección Séptima del Ministerio de Agricultura y Comercio.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Encarnación Picota, Agrimensor Topógrafo al servicio de la Sección Séptima del Ministerio de Agricultura y Comercio, con una asignación mensual de ciento cincuenta balboas (B. 150.00).

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 7 días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno (1941).

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

E. B. FABREGA.

CONCEDESE LICENCIA

RESUELTO NUMERO 22

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección Administrativa.—Resuelto número 22.—Panamá, Octubre 10 de 1941.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que en escrito presentado por la señora Leticia V. de Arrieta, Oficial Tercero de la Sección Séptima, Inmigración de Carácter Agrícola y Colonización de este Ministerio, manifiesta que se encuentra en estado de gravidez, razón por la cual pide que se le conceda la gracia que señala el artículo 37º del Decreto N° 38 de 29 de Julio de este año para separarse de su cargo; y,

Que en certificado médico que acompaña la señora de Arrieta a su solicitud, consta que realmente se encuentra en estado grávido con seis meses y medio de gestación aproximadamente, y que la fecha probable de alumbramiento será alrededor de 15 del mes de Noviembre venturo,

RESUELVE:

Conceder, como en efecto concede a la señora Leticia V. de Arrieta, a partir del día 15 del mes en curso, la gracia que solicita para retirarse del cargo que desempeña por encontrarse en estado grávido conforme lo señala el artículo 37º del Decreto arriba citado, o sean cuatro semanas antes de la fecha probable del alumbramiento, y seis semanas después de esto.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

E. B. FABREGA.

El Primer Secretario del Ministerio de Agricultura y Comercio,

J. E. Heurtematte.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

El Lunes 20 de Octubre del año en curso, a las once de la mañana, se abrirán en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro, las propuestas para el suministro al Gobierno Nacional, de cuatro unidades dentales completas para el Departamento de Salubridad.

El pliego de cargo podrá obtenerse en la Contraloría General, durante las horas hábiles.

Panamá, Septiembre 30 de 1941.

CONTRALOR GENERAL.

—AVISO—

Se hace saber a todos los dueños de urbanizaciones que para poder comenzar a construir o seguir construyendo en ellos, deben comparecer al Ministerio de Salubridad y Obras Públicas y dar cumplimiento a la Ley 78 de 1941, especialmente en lo que se refiere a la cesión al Gobierno Nacional por escritura pública, de las áreas que corresponden a calles, parques y edificios públicos.

MINISTRO DE SALUBRIDAD Y OBRAS PÚBLICAS.

Panamá, septiembre 19 de 1941.

APROBADO:

M. A. CASTRO VIETO,

Sub-Contralor General de la República.
Octubre 18

AVISO COMERCIAL

Para los efectos legales se pone en conocimiento del público,

Primero: Que por escritura pública N° 1072 de 16 de Agosto de este año, otorgada en la Notaría 2° de este Circuito, la sociedad Arturo Ah Chong y Compañía, modificó el contrato social para hacer constar que la razón social será Juana Paula Flores y Compañía y se admitió como socio al señor Jesus Von Chong.

Segundo: Que por escritura pública N° 1073 de la misma fecha, otorgada en la Notaría Segunda de este Circuito la entidad comercial denominada Juana Paula Flores y Compañía adquirió por compra de Arturo Ah Chong y Compañía Limitada la zapatería "La Mejor" situada en la casa N° 29 de la Calle 13 Este de esta ciudad.

Por Juana Paula Flores y Compañía.

Arturo Ah Chong Samaniego.

3 vs.—2

AVISO ECONOMICO

Se avisa a los señores Rafael Moreno, José S. Araúz, Benedetti Hermanos, Botica Francesa, Cía. Licorera de Panamá, Julianita de León, Valentín Lay, Manuel Antonio Martínez, Pedro J. Madrid, Moisés Youssef Neffah, Oficina Moderna, Clotilde de Ramos, Nicolás S. Rangel, Florencia Surgeon de Peck, Agripina S. de Sánchez, The Pacific Steam Navigation C., que pueden pasar por la Contraloría General a retirar sendos cheques que existen a su favor. Estos cheques serán ingresados a los fondos comunes del Tesoro Nacional, de no haber hecho valer sus derechos los interesados, a mas tardar el 31 de Octubre próximo.

SUB-CONTRALOR GENERAL.

Octubre 31

AVISO DE LICITACION

Se fijan las siguientes fechas, a las once de la mañana, para recibir en el Despacho del Ministerio de Hacienda y Tesoro, propuestas para la construcción de seis (6) casas y un muro de retén, al Gobierno Nacional, como sigue:

6 casas de ochenta (80) cuartos, es la vecina ciudad de Colón, Octubre 15.

1 muro de retén entre las calles 39 y 44 Este, Octubre 25.

Los respectivos pliegos de cargos y planos respectivos, podrán obtenerse en la Contraloría General de la República, durante las horas hábiles.

SUB-CONTRALOR GENERAL.

Octubre 23

—EDICTO—

El suscrito Administrador de Tierras de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Fermín Gutiérrez ha solicitado de este Despacho por medio de memorial de fecha 7 de Abril de 1921 el título de plena propiedad, en compra a la Nación de un lote de terreno ubicado en jurisdicción del Distrito de Macaracas, de una extensión superficial de catorce hectáreas (14 Hts. 000 m.c.) y que denomina "Trapiche Viejo", comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, cerro de Los Caratillos; Sur, El Rascador; Este, charco de El Higuero, y Oeste, cerro Colorado.

Dando cumplimiento a lo prescrito en el artículo 61 de la ley 29 de este año, se fija el presente edicto por el término legal en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Macaracas.

Las Tablas, 13 de Agosto de 1925.

El Administrador de Tierras,

AGUSTIN DECEREGA.

El Secretario,

D. Palomino.

3 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El Juez Cuarto del Distrito de Panamá

por el presente, emplaza a Eduardo Cedeño, mayor de edad, varón, soltero, panameño, pintor, residente en la calle Colón, número 38 cuarto N° 10, con cédula de identidad personal número 47-30464 para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le ha abierto en este Tribunal por el delito de hurto por auto de fecha primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Se advierte al emplazado que si lo hiciere así se le oirá y se le administrará justicia; de lo contrario, la causa se le seguirá sin su intervención; su omisión se considerará como indicio grave y será condenado fuera de las costas comunes a las que se causen por su rebeldía.

Se requiere a las autoridades administrativas y judiciales para que procedan a capturar al enjuiciado, y se excita a todos los habitantes de la República con las excepciones que establece la Ley, para que manifiesten el paradero del encausado bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren.

Este Edicto se fija en lugar público de esta

Secretaría hoy siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno, y copia de él se remite a la Corte Suprema de Justicia para la publicación de cinco veces consecutivas en el Registro Judicial, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 2345 del Código de Procedimientos.

El Juez,

EDUARDO VALDES.

El Secretario,

Luis M. Soto.

5 vs.—4

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio, NOTIFICA a la "C. Itoh y Compañía Limitada" de la ciudad de Osaka, Japón, por medio de su representante legal señor Adalberto Fastlich, la sentencia recaída al juicio ordinario que en su contra propuso ante este Juzgado, el señor Elías Zakay, que dice así: "Juzgado Primero del Circuito.—Colón, nueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Vistos: Galileo Solís, abogado, portador de la cédula de identidad personal número 47-6713, como apoderado especial de Elías Zakay, mayor y vecino de esta ciudad, demandó por la vía ordinaria a la sociedad denominada C. Itoh & Cia. Ltda., o C. Itoh & Co. Ltda., de la ciudad de Osaka, Japón, representada por su apoderado general en la República de Panamá, señor Adalberto Fastlich, quien tiene su establecimiento comercial en la ciudad de Panamá, para que dicha sociedad fuera condenada por sentencia definitiva a pagar a su representante Elías Zakay la suma de B. 2.500.00, o lo que se pruebe en juicio como justo valor de todos los perjuicios sufridos por él y con respecto a los cuales la sociedad demandada fué condenada a pagarlos por sentencia de la Corte Suprema de Justicia con fecha 2 de febrero de 1940. Pidió costas.

Primero. El día 7 de Junio de 1934 pidió Elías Zakay a los señores "C. Itoh & Cia. Ltda.", de Osaka, Japón, por conducto de su Agente señor A. Fastlich, seiscientos treinta (630) piezas de crespón de seda número 028699, de 25 yardas cada pieza y 36 pulgadas de ancho, por el precio de B. 0.1575 la yarda, incluyendo seguro y flete hasta Colón. El precio total del pedido era, pues, de B. 3.9375 por cada pieza o sea de B. 2.420,6250 por el total de las 6360 piezas pedidas.

Segundo. El 25 de Julio de 1934 pidió Elías Zakay a los señores "C. Itoh & Cia. Ltda." del Japón, por conducto de su Agente señor A. Fastlich, trescientas (300) piezas de satén de seda número 028311 (cero-dos-ochos-tres-uno-uno), de 30 yardas cada pieza y 36 pulgadas de ancho por el precio de B. 0.0975 la yarda, incluyendo seguro y flete hasta Colón. El precio total del pedido era, pues, de B. 2.9250 por cada pieza o sea de B. 877,50 por total de 300 piezas pedidas.

Tercero. La Corte Suprema de Justicia, por medio de sentencia definitiva el día 2 de febrero de 1940, declaró rescindidos los contratos mencionados en los hechos primero y segundo que anteceden y declaró también que los señores "C. Itoh & Co. Ltda." deben pagar a Elías Zakay todos los daños y perjuicios que Elías Zakay ha sufrido por falta de cumplimiento de dichos contratos.

Cuarto. Elías Zakay era al tiempo de hacer

los pedidos de crespón de seda, y ha continuado siéndolo hasta la fecha sin interrupción, un comerciante legalmente establecido en esta ciudad y dedicado a la venta de telas al por menor.

Quinto. Por no haber dado cumplimiento "C. Itoh & Co. Ltda." a los mencionados contratos, Elías Zakay dejó de ganar la utilidad que hubiera derivado de la venta de las telas a que esos contratos se refieren. La cuantía exacta de este lucro-cesante será establecido en el curso de este juicio por medio de peritos.

Sexto. No obstante no haber dado cumplimiento ellos a los contratos referidos, los señores "C. Itoh & C. Ltda." demandaron a Elías Zakay para que éste fuera condenado a pagar el valor del crespón de seda y del satén de seda a que los contratos se referían. Para defenderse en dicho juicio Elías Zakay tuvo que gastar en costas, gastos de Secretaría, traducciones, intereses, etc. la suma de B. 749.48. Además, Elías Zakay tuvo que pagar a su abogado en dicho juicio como honorarios la suma de B. 450.00.

Séptimo. Con posterioridad al juicio mencionado en el hecho anterior, Elías Zakay tuvo que promover juicio ordinario contra "C. Itoh & Ltda." para obtener la rescisión de los contratos a que esta demanda se refiere. Este juicio terminó con sentencia favorable para Elías Zakay mencionadas en el hecho tercero. En dicho juicio, Elías Zakay tuvo que hacer gastos considerables en la secuela del mismo, y, además, tuvo que pagar como honorarios de abogado B. 450.00.

Octavo. Todas las sumas gastadas por Elías Zakay, según los hechos sexto y séptimo son perjuicios sufridos por él como consecuencia de la falta de cumplimiento, por parte de "C. Itoh & Co. Ltda." de los contratos, pues si tales contratos hubieran sido cumplidos y las mercaderías hubieran sido entregadas de acuerdo con los mismos, Elías Zakay no se habría visto en la necesidad de hacer tales desembolsos.

Como el señor Fastlich es vecino de Panamá se dispuso notificarlo por medio de exhorto librado a cargo del señor Juez Primero de aquel Circuito. (véase fs. 26 y 27).

Como la parte demandada no contestó el traslado, la parte actora por medio de escrito de 22 de enero de este año le demandó la rebeldía, de acuerdo con el artículo 1105 del Código Judicial. Esta solicitud fué resuelta mediante el siguiente auto:

"Juzgado Primero del Circuito.—Colón, veintisiete de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.

Vistos: La anterior solicitud se ajusta a lo preceptuado por el artículo 1105 del Código Judicial, ya que el demandado no ha contestado la demanda, dentro del término legal y está vencido con exceso ese término.

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, declara en rebeldía a la sociedad "C. Itoh y Compañía Limitada" y estima que ella acepta tácitamente los hechos de la demanda. Como el hecho 5º del libelo está sujeto a apreciación pericial, se abre este negocio a pruebas por cinco días, con el único objeto de practicar la prueba pericial a que se refiere el hecho 5º—Cópiese y notifíquese. (fdo.) M. Díaz E. (fdo.) Amadeo Argote A.,—Secretario.

El peritaje a que se refiere la anterior resolución fué practicado y dió el siguiente resultado: "Señor Juez Primero del Circuito de Colón.

Los suscritos peritos nombrados por el señor Elías Zakay, en el juicio que él sigue contra C. Itoh & Compañía Limitada, para avaluar los perjuicios sufridos por Zakay a que dicho juicio se refiere, dictaminados sobre los dos puntos sometidos a nuestra consideración. ASI:

PUNTO A: Cuánto es lo que Elías Zakay ha dejado de ganar por no haber recibido y, por consiguiente por no haber podido vender al precio de venta en esta plaza las 300 piezas de satín de seda de 30 yardas cada pieza y 26 pulgadas de ancho, pedidas por él a C. Itoh & Compañía Limitada y cuyo precio de factura era de B. 0.0975 la yarda Cif Colón? El precio de factura para Elías Zakay era de B. 0.0975 según se expresa, incluyendo gastos hasta Colón, a este precio hay que agregarle el impuesto de introducción y otros gastos, por esto consideramos que el costo total para el señor Zakay era de B. 0.11 por yarda. Este satín de seda el cual nosotros conocemos, se vendía en esta plaza a un precio de B. 0.15, la yarda, lo cual representa una utilidad de B. 0.04 por yarda. Como la cantidad de satín de seda a que este punto se refiere es de 300 piezas de 30 yardas cada una, o sea un total de 900 yardas, la utilidad correspondiente a las 900 yardas serían en la proporción de B. 0.04 por yarda la suma de B. 360.00 en consecuencia, esto es lo que ha dejado de ganar el señor Elías Zakay, por no haber recibido el satín de seda.

PUNTO B). El precio de factura para Elías Zakay era de B. 0.1575, según se expresa en el punto b del escrito respectivo incluyendo gastos hasta Colón. A este precio hay que agregarle el impuesto de introducción y otros gastos pequeños. Por esto consideramos que el costo total para Zakay era de B. 0.18 yardas. Esta clase de crespón de seda, clase que nosotros conocemos, tenía en esta plaza un precio de venta de de B. 0.25 por yarda, lo que representa un utilidad de B. 0.07 en cada yarda. Como la cantidad de crespón de seda era de 3600 piezas de 25 yardas cada una, o sea un total de 15.750 yardas, la utilidad correspondiente a la venta de toda esa cantidad de crespón de seda, en la proporción de B. 0.07 por yarda, da un total de mil ciento dos balboas con cincuenta centésimos (B. 1.102.50). Por consiguiente, ésta es la suma que ha dejado de ganar el señor Elías Zakay por no haber recibido el crespón de seda. Dejamos así, señor Juez, cumplida nuestra comisión en calidad de peritos designados en el juicio enunciado al margen superior de este escrito.—Colón, 26 de febrero de 1941.—(fdo.) Alberto Rivera L.—11-76. (fdo.) Simón Eddi Céd. 3-2635".

En vista de lo expuesto, no hay duda que se impone una sentencia condenatoria de conformidad con el artículo 1105 del Código Judicial, ya que el demandado no contestó el traslado. Resta establecer aquí la suma a que debe ser condenada la parte demandada y para ello no hay más que efectuar una operación aritmética, tomando en cuenta los recibos acompañados y el informe de los peritos. La suma de los recibos presentados asciende a B. 1.096.60 y el dictamen pericial a B. 1.462.50, lo que hace un total de B. 2.559.10. Por tanto, el Juez Primero del Cir-

cuito de Colón, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a la sociedad "C. Itoh & Cia. Ltda.", o "C. Itoh & Co. Ltd." de la ciudad de Osaka, Japón, representada por su apoderado General en la República de Panamá, señor Adalberto Faslich, a pagar al señor Elías Zakay la suma de dos mil quinientos cincuenta y nueve balboas con diez centésimos (B. 2.559.10), como justo valor de todos los perjuicios sufridos por él y con respecto a los cuales la sociedad demandada fué condenada a pagarlos por sentencia de la Corte Suprema de Justicia de 2 de febrero de 1940. Las costas se fijan, en cuanto al trabajo en derecho, en la suma de B. 500.00.—El Secretario liquidará los demás gastos.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) M. A. Díaz E.—(fdo.) Amadeo Argote A.,—Secretario".

Por tanto, de conformidad con el artículo 352 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría, hoy, siete (7) de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno (1941), por un término de treinta días hábiles, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.

El Juez,

M. A. DIAZ E.

El Secretario,

Amadeo Argote A.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El Juez Cuarto del Distrito de Panamá por el presente, emplaza a Máximo Henriquez Garces, natural del Corregimiento de Juan Díaz, jurisdicción de este Distrito, de catorce (14) años de edad, soltero, comerciante, domiciliado en la calle 20 Este Central, casa número 5 y sin cédula de identidad personal por ser menor de edad, para que dentro del término de treinta (30) días más el del la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le ha abierto en este Tribunal por el delito de hurto por auto de fecha siete (7) de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Se advierte al emplazado que si lo hiciere así se le oirá y se le administrará justicia; de lo contrario, la causa se le seguirá sin su intervención; su omisión se considerará como indicio grave y será condenado fuera de las costas comunes a las que se causen por su rebeldía.

Se requiere a las autoridades administrativas y judiciales para que procedan a capturar al enjuiciado, y se excita a todos los habitantes de la República con las excepciones que establece la Ley, para que manifiesten el paradero del encausado bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren.

Este Edicto se fija en lugar público de esta Secretaría hoy siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno, y copia de él se remite a la Corte Suprema de Justicia para la publicación de cinco veces consecutivas en el Registro Judicial de acuerdo con lo prescrito en el artículo 2345 del Código de Procedimientos.

El Juez,

EDUARDO VALDES,

El Secretario,

Luis M. Soto.

5 vs.—5